

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 127 - 2024 - MPY

Yungay, 29 de abril de 2024

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00005243-2024-MPY-TD, de fecha 23 de abril de 2024, Informe N° 084-2024-MPY/07.24, de fecha 25 de abril de 2024, Informe N° 388-2024-MPY/07.20, de fecha 25 de abril de 2024, Informe Legal N° 199-2024-MPY/05.20, de fecha 26 de abril de 2024, proveído de Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43° que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 80°-SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, Las Municipalidades, en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, ejercen las siguientes funciones: 4. Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las Municipalidades Provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las Municipalidades Provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 aprueba la Ley Marco en su artículo 14°-Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, 14.1. La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la Municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas Alc./JARI S.G./ogbe













(5143) 393039

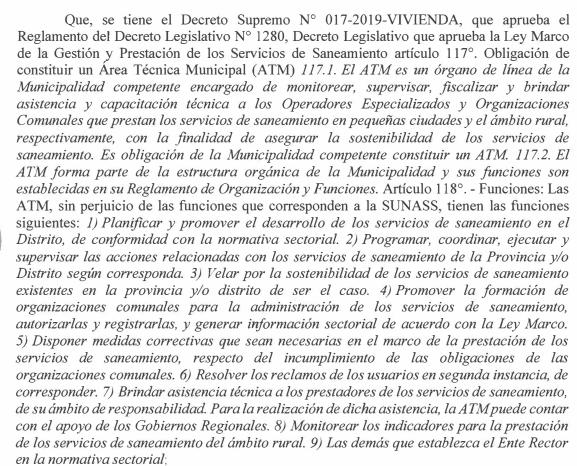
muniyungay.gob.pemunicipalidad@muniyungay.gob.pe



"9

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

sectoriales.14.2. Para la constitución de las Organizaciones Comunales se debe contar, previamente, con la autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda, de acuerdo a lo que establece el reglamento y las normas que para tal fin establezca la Sunass.14.3. Las Organizaciones Comunales se constituyen sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada. artículo 15º Prestadores de servicios de saneamiento.15.1. Son prestadores de los servicios de saneamiento: a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento, que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado Municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal. Operadores Especializados; y, d) Organizaciones Comunales.15.2. El Reglamento define el contenido, alcances, características y condiciones de los prestadores de servicios de saneamiento;



Que, mediante Expediente Administrativo N° 00005243-2024-MPY-TD, de fecha 23 de abril de 2024, la misma que contiene la solicitud de Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva de la JASS del Centro Poblado de Huarca, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, y reconocimiento de fiscal del periodo 2023-2026, adjuntando para dicho reconocimiento los siguientes documentos: Copia del Acta de Asamblea General para conformación del Comité Electoral, Acta de Asamblea General de la Eleccion del Consejo Directivo Padrón de Usuarios, Copia de DNI de los integrantes de la Nueva Junta Directiva,

Alc./JARJ S.G./ogbe













(5143) 393039

muniyungay.gob.pe



"Hño del Bieentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Con*memo*vación de las Horoicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Estatuto para los Servicios de Agua Potable y Rural, y Croquis del Sistema de Agua Potable del Centro Poblado de Huarca;

Que, mediante Informe N° 084-2024-MPY/07.24, de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huarca, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash;

Que, mediante Informe N° 388-2024-MPY/07.20, de fecha 25 de abril de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, solicita a la Gerente de Asesoría Jurídica opinión legal sobre el Reconocimiento de la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huarca, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash;

Que, mediante Informe Legal N° 199-2024-MPY/05.20, de fecha 26 de abril de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite su Opinión Legal señalando. Que, mediante acto resolutivo, se reconozca, al Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huarca, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada desde el 07 de diciembre de 2023 hasta el 07 de diciembre de 2025. Asimismo, Reconocer, con eficacia anticipada al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huarca, Distrito y Provincia de Yungay, por el periodo de tres (03) años, desde el 07 de diciembre de 2023 al 07 de diciembre de 2026;

Que, mediante Proveído de fecha 26 de abril de 2024, el Despacho de Alcaldía dispone a la Secretaría General, proyectar la resolución;

Que, las Organizaciones Comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen;

Estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REGISTRAR, a la Nueva Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huarca, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que la División del Servicio Municipal de Agua Potable y Saneamiento proceda con el registro y emita la constancia de inscripción en el registro correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huarca, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, con eficacia anticipada, por un periodo de dos (02) años, con eficacia anticipada desde el 07 de diciembre de 2023 hasta el 07 de diciembre de 2025, a las siguientes personas:

Alc./JARJ S.G./ogbe













(5143) 393039

muniyungay.gob.pe

≥ municipalidad@muniyungay.gob.pe



"Iño del Bicentenario, de la Consoli lación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de, Junín y Tyacucho"

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	RAFAEL TELESFORO SAENZ GARCIA	33320116
TESORERO	PEDRO BERNARDO ROSALES BULA	33321116

SECRETARIOELIO JOEL GARCIA GARCIA48427892VOCAL 1AQUILA OLINDA JIMENEZ FLORES33340217VOCAL 2JESUS JULIAN JIMENEZ PEREZ42104051

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, al fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huarca, Distrito y Provincia de Yungay, Departamento de Áncash, con eficacia anticipada, por el periodo de tres (03) años, desde el 07 de diciembre de 2023 al 07 de diciembre de 2026, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
FISCAL	JULIAN VICTORIANO JIMENEZ ALEGRE	33342024

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, al presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado de Huarca y gerencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Yungay, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (www.muniyungay.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.





Alc./JARJ S.G./ogbe



Plaza de Armas s/n - Yungay

(5143) 393039

muniyungay.gob.pe

™ municipalidad@muniyungay.gob.pe

